



ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 08 de noviembre de 2017

En la ciudad de Lima, siendo las nueve y cincuenta horas del día 08 de noviembre de 2017, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sito en jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del ingeniero **Jorge Gabriel Del Castillo Mory**, con la asistencia de los consejeros **Raúl Emilio Del Solar Portal**, **Silvia Ester Pessah Eljay**, **Mario Eduardo Amorrortu Velayos**, **Elías Grijalva Alvarado**; y **Víctor David Irala Del Castillo**.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15°, 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016, a través del correo electrónico de fecha 08 de noviembre del 2017, el Secretario General informó al Presidente Ejecutivo, antes del inicio de la sesión de la participación no presencial del consejero **Mauro Chipana Huayhuas**, contándose con su no objeción. En atención a ello el mencionado consejero expresó su voto al tema de Orden del Día propuesto en la presente sesión mediante medio digital y a través de la suscripción de la presente acta.

Asimismo, asistieron a la sesión el abogado **Samuel Torres Benavides**, Secretario General y Secretario del Consejo Directivo, y la ingeniera **María del Carmen Valverde Yábar**, Gerente General.

El Presidente Ejecutivo dio la bienvenida a los asistentes y; acto seguido, otorgó el uso de la palabra al Secretario General quién informó que mediante Resolución Ministerial N° 203-2017-TR, de fecha 08 de noviembre del 2017, se reconoció al Señor **Fernando José Muñoz Nájara Perea**, como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en representación de la mediana empresa; asimismo, con Resolución Ministerial N° 204-2017-TR, de fecha 08 de noviembre del 2017, se reconoció al Señor **César Alberto Peñaranda Castañeda** como representante de los empleadores ante el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en representación de la gran empresa.

Asimismo, precisó que ambos consejeros habiendo sido notificados por el mérito de la publicación de las Resoluciones Ministeriales respectivas con fecha 03 de noviembre del presente año como miembros del Consejo Directivo, no han sido convocados para la presente sesión; conforme lo establece en el artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, la cual señala que la convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión; razón por la que, conforme se indica en el artículo 15° del mencionado dispositivo legal, la inasistencia de los mencionados consejeros se encuentra justificada.

Por lo tanto, contando con la participación del quórum establecido según el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, se procedió al desarrollo de la agenda prevista para la presente sesión, conforme a los temas que a continuación se detallan:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- El Secretario General, luego de la lectura del acta de la sesión anterior por parte de los señores consejeros procedió a solicitar la aprobación del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria realizada el día 25 de octubre de 2017, la misma que fue aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo participantes; así como del consejero Chipana vía medio digital.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

2. ORDEN DEL DÍA

2.1. Declaratoria de No Interés de la Iniciativa Privada del Proyecto de Asociación Público Privada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao)"

La exposición estuvo a cargo del abogado Ysmael Francisco Núñez Sáenz, Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, quien inició su presentación manifestando que el objetivo del presente punto es dejar sin efecto el Acuerdo N° 12-3-ESSALUD-2011, aprobado por el Consejo Directivo de EsSalud de fecha 08 de febrero del 2011, relativo a la propuesta de la iniciativa privada presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C.

Al respecto, manifestó como información referencial que con fecha 01 de octubre del 2010 la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C presentó una iniciativa privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao", la misma que fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 12-3-ESSALUD-2011; lo cual posteriormente mediante Resolución de Gerencia General N° 271-GG-ESSALUD-2011 se publicó la declaración de interés; sin embargo, hasta la fecha no se procedió a la suscripción del contrato.

Indicó que dicho proyecto tenía como objetivo brindar la prestación de un servicio integral de patología clínica (bioquímica, hematología, inmunología y microbiología) a favor de los asegurados y derechohabientes adscritos a las Unidades de la Red de Atención Primaria de Lima y Callao de EsSalud, con una duración de 15 años.

Asimismo, mencionó que los bienes y servicios que serían desarrollados según el proyecto brindarían: i) Diseño, financiamiento, adquisición de terreno, construcción, implementación de infraestructura y equipamiento, puesta en marcha y transferencia de propiedad del Laboratorio Central; ii) Remodelación de 19 puntos de obtención, extracción y toma de muestras; iii) Equipamiento del laboratorio central de patología clínica, así como de los 419 puntos referidos; y, iv) Gestión, mantenimiento y prestación del servicio integral de patología clínica.

Por otro lado, indicó que seguidamente a la Declaración de Interés, se debió cumplir con los siguientes requisitos: i) La obtención de la viabilidad del proyecto conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; ii) El análisis comparativo a fin de evaluar la modalidad de ejecución del proyecto que ofrece mayor beneficio, sea mediante una Asociación Público Privada o mediante una obra pública; y, iii) La opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre la evaluación del análisis comparativo, la responsabilidad fiscal y la capacidad presupuestal.

De lo expuesto, no habiéndose suscrito el contrato posterior a la fecha de Declaratoria de Interés, resaltó que la Gerencia a su cargo identificó varias observaciones referidos a los siguientes aspectos: i) la iniciativa privada debió considerar como Asociación Público Privada cofinanciada, considerando que las retribuciones de las inversiones y los servicios se efectuaría con los recursos de EsSalud que tiene la naturaleza de recursos públicos; ii) No hay evidencias de la ejecución de un análisis costo beneficio que fundamente la implementación de la Iniciativa Privada; y, iii) La cartera de servicios de la iniciativa privada no consideró algunos exámenes de laboratorio que forman parte de la cartera de servicios de salud de complejidad creciente de EsSalud conforme a la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2014, en el cual en el anexo 5 de la citada Directiva se

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



establece el listado de exámenes de laboratorio para la atención de complejidad creciente.

Además, mencionó que la propuesta no fue suscrita debido a que citada iniciativa privada estaba sujeta a la petición de gracia; considerando adicionalmente el incumplimiento de la normativa aplicable sobre inversión privada.

Concluyó enfatizando que la no suscripción del contrato ha permitido a EsSalud a reevaluar la conveniencia y necesidad de la iniciativa privada para la entidad, el mismo que ha considerado los siguientes puntos: a) Necesidad institucional de cubrir determinados servicios de salud y satisfacer la demanda actual de la población asegurada; y, b) La brecha actual de necesidades, demanda y oferta de análisis de laboratorio en los centros asistenciales de EsSalud; la cual tiene opinión favorable de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica.

Sobre lo indicado, el consejero Amorrortu mencionó que no le queda claro la propuesta planteada, considerando tiempo transcurrido de la aprobación del Acuerdo por parte del Consejo Directivo en el que se aprobó la "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - EsSalud, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao".

La consejera Pessah mencionó que no le quedaba claro si se mantendría vigente la necesidad de la "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - EsSalud, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao"; así como no se ha evidenciado como parte de la información un análisis de costo efectividad, que permita tomar alguna decisión.

Sobre lo indicado, el abogado Núñez informó que la propuesta actual es una formalidad que tiene que concluirse, por cuanto la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C, no cumplió con los requisitos antes expuestos; razón por la cual, no se podría indicar Declarar no tener interés la iniciativa privada e indicar que existe la necesidad del servicio propuesto por la mencionada empresa, lo cual existiría una ambigüedad. Por otro lado, mencionó que posteriormente a la aprobación de la Declaratoria de No Interés, respecto al caso específico con la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C, recomendó que el Consejo Directivo podría solicitar que se realice un análisis de la demanda.

El Secretario General con la finalidad de aclarar las consultas formuladas por los consejeros, manifestó que la presente propuesta de Acuerdo se sustenta específicamente en dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Directivo N° 12-3-ESSALUD-2011 de fecha 8 de febrero de 2011, que Declara de Interés a la propuesta de iniciativa privada con la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C, al no haber cumplido con la normativa vigente; asimismo, la Gerencia correspondiente debiera disponer la gestión pertinente sobre el particular y la evaluación de si subsiste la necesidad y magnitud de la prestación de un servicio integral de patología clínica para los asegurados y sus derechohabientes; lo cual fue compartido por el abogado Núñez.

De lo mencionado, el Secretario General manifestó que se realizará el ajuste correspondiente a la propuesta de acuerdo considerando la precisión realizada, lo cual fue aceptado por el Consejo Directivo.

Cabe señalar que, lo expuesto por el abogado Ysmael Núñez Sáenz se sustenta en la Carta N° 06-CPIP-ESSALUD-2017 de fecha 25 de setiembre de 2017 del Comité de Promoción de la Inversión Privada de EsSalud, la Carta N° 706-GCPGCI-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 07 y 15-GPFAT-GCPGCI-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, las Cartas Nros 2147 y 3254-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N° 401-GNAAGCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia

Central de Asesoría Jurídica, la Carta N° 1327-GG-ESSALUD-2017 de fecha 02 de noviembre de 2017 de la Gerencia General; todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, así como las consideraciones expuestas en la presente sesión por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual integra el archivo documental de la presente sesión, los consejeros luego de la deliberación respectiva, aprobaron por mayoría, con seis (06) votos a favor de los consejeros Del Solar, Amorrortu, Pessah, Grijalva, Irala y Del Castillo; la "declaración de no interés institucional la propuesta de iniciativa privada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) con la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C, para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao".

Es necesario precisar que el consejero Chipana expresó vía correo electrónico su voto de abstención, argumentando "que en julio de 2017 solicitó a la Presidencia Ejecutiva de EsSalud la anulación de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 483-PE-ESSALUD-2017 del 18/07/2017 que dispone la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada de ESSALUD, quien ha opinado en relación a este punto de agenda, por cuanto a mi criterio la designación de este Comité es nulo y carecer de efecto legal, pues la resolución de su creación fue firmada por el Consejero Raul Emilio Del Solar Portal, quien no contaba entonces con una Resolución Suprema para la Encargatura de funciones de la Presidencia Ejecutiva de EsSalud, refrendada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Sin perjuicio además de no estar de acuerdo con la aprobación de ninguna iniciativa privada en EsSalud de Asociación Publico Privada".

En ese sentido, el acuerdo fue aprobado por mayoría conforme al siguiente texto:

ACUERDO N.º 30-21 - ESSALUD-2017

1. **DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 12-3-ESSALUD-2011 de fecha 8 de febrero de 2011 que Declaró de Interés la propuesta de Iniciativa Privada denominada "Prestación del Servicio Integral de Patología Clínica (Laboratorio) para los asegurados y sus derechohabientes del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao", la cual fuera presentada por la empresa Medlab Cantella Colichón S.A.C.**
2. **DISPONER que la Gerencia General deje sin efecto la Resolución N° 271-GG-ESSALUD-2011 de fecha 15 de febrero de 2011.**
3. **ENCARGAR a la Gerencia General disponga la evaluación e informe sobre la vigencia y magnitud de la necesidad institucional de contar con la prestación de un servicio integral de patología clínica para los asegurados y sus derechohabientes, en el ámbito de Lima Metropolitana y Callao.**
4. **EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para que entre en inmediata ejecución.**

3. INFORMES

1.1 Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de Asociación Pública Privada, precisando el sistema de supervisión, los resultados de las mismas, así como de la aplicación y ejecución de penalidades en caso corresponda

La exposición estuvo a cargo del abogado Ysmael Francisco Núñez Sáenz, Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, quien inició su presentación manifestando que, considerando la información requerida por el Consejo Directivo y a propuesta del Presidente Ejecutivo, se había invitado a los representantes de la Sociedad Operadora IBT Group y del Consorcio Supervisor Adimsa – ESAN, a fin que presenten sus respectivos informes sobre la gestión que vienen realizando; por lo cual cedió el uso de la palabra al Sr. Carlos Roqués, Gerente General de las Sociedades Operadoras, Callao Salud SAC y Villa María del Triunfo SAC; quien estuvo acompañado del Sr. Daniel Querub, Gerente General de IBT Group (Perú) y del Sr. Jordi Riba, Gerente Asistencial de las Sociedades Operadoras, Callao Salud SAC y Villa María del Triunfo SAC.

El Sr. Roqués mostró, lo que representaba la IBT Group en campo de las obras públicas, proyectos y concesiones como experiencia global, entre otros; asimismo, mostró específicamente el esquema de contratos con EsSalud tanto para la sede de Callao Salud SAC y Villa María del Triunfo SAC. Indicó que se tiene de acuerdo al contrato, una atención de 250 mil asegurados por complejo hospitalario, cuyo pago es capitolativo anual, es decir no hay pago por actividad. Resaltó que dicha Sociedad mide la satisfacción, calidad y resultados en base a indicadores. Mencionó además que en el marco del modelo de gestión el centro principal es el paciente; así como basados en herramientas de gestión eficiente.

Por otro lado, mencionó que han desarrollado la historia clínica electrónica, el cual permite dar alertas, controles y apoyo tecnológico que garantiza la calidad y continuidad del servicio. Resaltó que el modelo de suministro esta automatizado para el material sanitario.

Finalmente señaló que en el 2016 se realizó una encuesta de satisfacción en el cual los Hospitales Guillermo Kaelin De la Fuente y Alberto Barton Thompson figuraban en un 81% y 73% que si hubo mejoras. Asimismo, indicó que queda una agenda pendiente que a la fecha se viene coordinando a través de la Gerencia de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones.

Sobre lo expuesto, el Secretario General agradeció la exposición realizada a la Sociedad Operadora cuyo texto en power point había sido entregado a cada consejero, otorgándose el uso de la palabra a la Sra. Rosario Colmenares Zapata, auditor médico del Hospital Guillermo Kaelin De la Fuente; quien estuvo acompañada por el Sr. Carlos Huayhualla Sauñe, Coordinador Médico – Hospital Leonado e Ítalo Bizerra Osorio, Representante Legal Adimsa – ESAN.

La Sra. Colmenares pasó a informar las funciones que desarrollan en el marco del contrato suscrito con la Asociación Público Privada - APP. Asimismo, informó de manera general las herramientas de supervisión que utilizan para el cumplimiento de dichas funciones. Pasó a mostrar el Tablero de Control del Sistema de Información en el cual arroja la atención de los servicios que brindan los hospitales en el marco del contrato.

El Sr. Bizerra indicó, entre otros, que respecto al proceso de supervisión se realiza en gabinete, campo, así como a través de los reportes y actas de supervisión. Mencionó que de manera mensual se informa los reportes de información a la Gerencia Central

de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones. Por otro lado, resaltó que básicamente la supervisión se basa en la específicamente a la aplicación de la normatividad en las obligaciones previstas en el contrato de las APPs, entre otros.

Finalmente mencionó que, como resultados, entre otros, se ha detectado inconsistencias e incoherencias en el sistema de información de la Sociedad Operadora que propiciaron correcciones y una mejora continua en la extracción de datos; asimismo, con las recomendaciones realizadas se puede detectar de manera temprana problemas en mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento biomédico y seguimiento de la corrección oportuna.

El consejero Del Solar consultó sobre cuántas penalidades se han emitido a la fecha; a lo que el Sr. Bizerra indicó que el Consorcio no aplica ninguna penalidad, por lo que no es parte de sus funciones, mencionando que únicamente eleva recomendaciones para que EsSalud pueda tomar la decisión de aplicarlas.

La consejera Pessah manifestó que los indicadores presentados son menores a los que se consideraría para un estándar internacional, por considerarlos demasiado flexibles.

El consejero Grijalva sobre lo expuesto solicitó que se alcance posteriormente un informe detallado sobre los resultados de supervisión.

El abogado Núñez precisó que, respecto a la consulta formulada por el consejero Del Solar, ésta será informada una vez finalizada la exposición de los representantes de las entidades invitadas.

Seguidamente, el Secretario General agradeció la exposición realizada a cargo del consorcio, otorgándole el uso de la palabra al abogado Núñez.

El abogado Núñez informó que considerando la información brindada por el consorcio supervisor se pudo identificar penalidades notificadas y no notificadas, tanto para los Hospitales Guillermo Kaelin De la Fuente y Alberto Barton Thompson y la empresa SALOG S.A.

Mencionó que las penalidades no notificadas fueron identificadas a través de los informes de Auditoría de la Contraloría General de la República, el mismo que está en revisión.

Resaltó que a la fecha el monto total de penalidades notificadas asciende aproximadamente a S/. 32 millones para el Hospital Guillermo Kaelin De la Fuente; S/. 9.5 millones para el Hospital Alberto Barton Thompson y S/. 1.7 millones para la empresa SALOG S.A.; y a nivel de ejecutadas el monto asciende aproximadamente a S/. 2 millones para el Hospital Guillermo Kaelin De la Fuente; S/. 171 mil en el caso del Hospital Alberto Barton Thompson; y S/. 414 mil en el caso de la empresa SALOG S.A.

Indicó que las diferencias de las penalidades notificadas con las penalidades ejecutadas, se deben a razón que éstas fueron devueltas debido a que no se siguió con el procedimiento que el contrato exigía, según graduación; habiéndose identificado errores materiales contenidos en las cláusulas contractuales; entre otros.

Por otro lado, enfatizó que desde la Gerencia a su cargo viene realizando acciones, en base a las observaciones identificadas. Asimismo, informó que se viene revisando nuevos indicadores para que sean incorporados en el contrato con las APPs.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



El Presidente Ejecutivo manifestó que dejaba la presidencia de la sesión a cargo del Vicepresidente del Consejo Directivo, Raúl Emilio Del Solar Portal, debido a que tenía que ausentarse por tener que viajar en comisión de servicios al interior del país.

Sobre lo indicado, el consejero Amorrortu solicitó al Presidente Ejecutivo antes que se ausente de la sesión, tome conocimiento, como un tema aparte, la problemática actual del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, específicamente en la Gerencia de Laboratorio, recomendando que se adopte medidas efectivas. Indicó que, considerando que tiene el encargo del Consejo Directivo de impulsar las iniciativas de los Comités de Banco de Sangre, Trasplante y Medicina Cardiovascular, a la fecha hay actividades que no pueden avanzarse debido a que los representantes que participan en los Comités no tienen la capacidad de decisión.

Sobre lo indicado la Gerente General indicó que sí existe el compromiso del Gerente del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins en solucionar los temas que se vienen desarrollando producto de la gestión del anterior ex Gerente.

El consejero Amorrortu mencionó que no comparte lo indicado por la Gerente General, debido a que en las reuniones que él convoca en los Comités no participan representantes que tengan la capacidad de decisión. Asimismo, resaltó que no coincide con lo indicado respecto a que los problemas del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins son producto de la anterior gestión, por lo que quién asume algún cargo gerencial tiene que tener la capacidad de gestión y atender los problemas. Finalmente, enfatizó su desacuerdo que el Gerente del Hospital Nacional de Rebagliati Martins asuma dicha Gerencia, considerando que tiene el perfil de auditor y que estaría generando que no se avance en solucionar la problemática actual del citado hospital, recomendando que debería tener un profesional a cargo con capacidad de decisión.

El consejero Grijalva mencionó que lo indicado por el consejero Amorrortu fue advertido en su oportunidad, recomendando que se realice una visita por parte del Consejo Directivo de EsSalud a las instalaciones del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, a fin de conocer in situ la problemática de los distintos servicios que brinda dicho hospital nacional; lo cual fue aceptado por el Presidente Ejecutivo y los demás miembros del Consejo Directivo.

Siendo las trece y veinte horas, el Presidente Ejecutivo luego de haber manifestado las razones por las cuales debía abandonar la sesión, dejó la presidencia de la misma a cargo del Vicepresidente del Consejo Directivo, a fin de continuar con la agenda prevista.

El consejero Irala compartió con lo indicado por los consejeros. Asimismo, solicitó que se respete la línea de carrera para los profesionales de EsSalud, a fin que asuman algún cargo Gerencial; comentando que en la Vigésima Sesión Ordinaria, la Gerente General indicó que recibiría propuestas para el cargo de Gerente de la Administración del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, lo cual no se ha cumplido con lo indicado, ya que ha tomado conocimiento que el actual Administrador del citado hospital ha sido propuesto por el Gerente del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.

Sobre lo antes indicado, la Gerente General mencionó que el actual Administrador cumple con los requisitos que exige la entidad; el cual ha sido evaluado por la Gerencia Central de Gestión de las Personas y personalmente por su Despacho, considerando que actualmente no hay flexibilización. Asimismo, aclaró que, respecto a la línea de carrera, ésta no se llegó a concretar, por diversas razones, y que en su momento se dispuso que la línea de carrera era para el personal de los cargos E5 y E6 y jefes de servicios asistenciales.

Retomando con el punto de la agenda, el abogado Núñez explicó el objeto de la penalidad, e hizo una comparación del argumento efectuado por parte de la Contraloría General de la República y los argumentos realizados por parte del Consorcio Supervisor Adimsa – ESAN, informando, entre otros, la implantación, registro del SOL.

Sobre lo expuesto, los consejeros Amorrortu, Grijalva e Irala solicitaron que, en base a las acciones adoptadas a cargo de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, se remita un informe actualizado, lo cual fue compartido por el Vicepresidente del Consejo Directivo, dándole las gracias por la presentación realizada.

Los miembros del Consejo Directivo, habiendo tomado conocimiento el informe del Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, estuvieron de acuerdo en solicitar por intermedio del Vicepresidente del Consejo Directivo que se instruya a la Gerencia General, para que como máxima autoridad administrativa de EsSalud y conforme a su competencia funcional evalúe y disponga la adopción de todas las acciones administrativas, civiles, penales o las que hubiera a lugar, en salvaguarda de los intereses de EsSalud, respecto al “cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los contratos de Asociaciones Publica Privada – APP vigentes”; precisando que se indique dicho requerimiento en la sesión pedidos.

La información presentada por la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, obra en las carpetas distribuidas a los consejeros; y forma parte del archivo de la presente sesión.

1.2 Informe sobre el caso de la denuncia del alquiler de sábanas sintéticas y tóxicas

Sobre este punto el Vicepresidente del Consejo Directivo informó que considerando el tiempo que tomará la presentación del presente punto y las consultas que se generen por parte del órgano colegiado, recomendó reprogramar el presente punto para la siguiente sesión.

Vista la propuesta del Vicepresidente del Consejo Directivo, se aceptó por todos los miembros la reprogramación propuesta.

4. PEDIDOS

1. El Consejo Directivo de EsSalud

- Visto el informe del Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, Sr. Ysmael Núñez Sáenz, se instruya a la Gerencia General para que disponga la adopción de todas las acciones administrativas, civiles, penales o las que hubiera a lugar, en salvaguarda de los intereses de EsSalud, respecto al “cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de Asociaciones Publica Privada – APP vigentes”, por parte de las empresas operadoras y supervisoras.

2. Consejero Elías Grijalva Alvarado

- Se encargue a la Gerencia General para que disponga a la Gerencia Central de Gestión de las Personas la revisión del listado de trabajadores que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 3 de la Ley N° 30555, “Ley que incorpora al régimen laboral del decreto legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios”; así como del artículo 3 de su

00122

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-017-TR, debiendo informar las acciones correctivas.

- Solicitar al Órgano de Control Institucional de EsSalud efectúe una acción simultánea, a fin que realice una revisión del cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30555, "Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de EsSalud que se encuentran bajo el régimen de contratación administrativa de servicios".
- Se alcance un informe sobre los resultados en detalle presentados por el consorcio Supervisor Adimsa -ESAN, respecto a la supervisión de los contratos suscritos en el marco de las Asociaciones Publico Privada – APPs de EsSalud.
- Se cumpla con el pago pendiente a la Clínica Hogar de la Madre por el servicio brindado a EsSalud, la misma que viene solicitando dicho requerimiento.
- Se realice una visita por parte del Consejo Directivo de EsSalud a las instalaciones del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, a fin de conocer in situ la problemática de los distintos servicios que brinda dicho hospital nacional.


3. Consejero Víctor Irala Del Castillo

- Se le remita copia de la consulta dirigida a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre la solicitud de opinión del "recalculo de la nivelación de los pensionistas que no judicializaron en el marco del Decreto Ley N° 20530".
 - Se informe a nivel de detalle los servicios tercerizados de bienes y servicios realizados en todo el país.
- 
- 

4. Consejero Mario Amorrortu Velayos

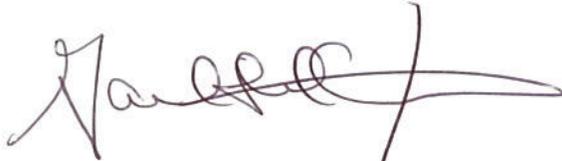
- Reiteró se informe en sesión sobre la propuesta de nueva organización de EsSalud anunciada por el Presidente Ejecutivo, a efectos que el Consejo Directivo establezca las políticas necesarias en cuanto a la racionalización de las dependencias de la Institución.
 - Reiteró que la Oficina de Cooperación Internacional informe en sesión a nivel de detalle todas las gestiones realizadas respecto a los convenios y otros instrumentos aprobados por EsSalud.
 - Se informe sobre el estado y la propuesta de solución respecto a la adquisición de Bolsas de Sangre para los hospitales de EsSalud.
 - Se informe en la siguiente sesión el diagnóstico, resultados, acciones (medidas de emergencia) y las propuestas de solución respecto la situación actual del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins.
- 

5. Consejero Mauro Chipana Huayhuas

- Reiteró que el Presidente Ejecutivo de EsSalud conceda una audiencia a los representantes de los trabajadores CAS de EsSalud a fin tratar como punto de agenda el proceso de reincorporación gradual de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728, en aplicación de la Ley 30555; así como se les proporcione a dichos representantes el Padrón o Relación de trabajadores CAS
- 
- 
- 

aprobado por EsSalud incluidos en el proceso de reincorporación gradual en virtud de dicha ley.

Siendo las catorce y veinte cinco horas, del día 08 de noviembre del 2017, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.



Jorge Gabriel Del Castillo Mory



Raúl Emilio Del Solar Portal



Silvia Ester Pessah Eljay



Víctor David Itala Del Castillo



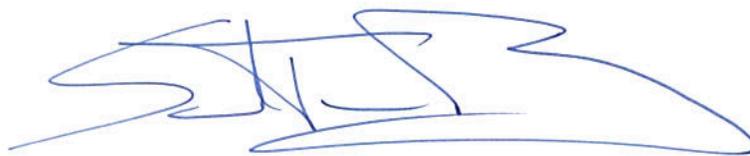
Mario Eduardo Amorrortu Velayos



Mauro Chipana Huayhuas



Elías Grijalva Alvarado



SAMUEL TORRES BENAVIDES
SECRETARIO GENERAL
ESSALUD